

FUNDAMENTOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 10 de la ley n° 2580 quedando en consecuencia redactado de la si guiente forma:

"La autoridad de aplicación podrá establecer convenios "con municipios, Juzgados de Paz o entidades civiles "que expresamente adhieran a la presente ley y tomen a "su cargo acciones de registración y fiscalización, "coparticipando el treinta por ciento (30%) de lo recau "dado por este concepto".

Artículo 2°.- De forma.